

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes las comunicaciones allegadas por: **FIDUAGRARIA S.A.** en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes **INCODER (Num. 010)**, la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (Num. 015 y 018)**, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-** por traslado del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI -IGAC-** (Num. 016), la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS (Num. 013 y 019)** y la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-** (Num. 020 y 021).

2. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes las documentales allegadas por la apoderada actora (Num. 011) que dan cuenta de la radicación de los oficios ordenados en el auto admisorio de la demanda.

3. Como quiera que para continuar con el trámite del asunto se requiere la inscripción de la demanda y en tanto se observa el Oficio No. 1503 fue debidamente tramitado (Num. 012, 014 y 017), por secretaría **REQUIÉRASE** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BOGOT- ZONA SUR-** a fin de que informe el trámite dado al referido oficio.

Una vez se acredite la inscripción de la demanda, se continuará con el proceso. (Num. 7, art. 375 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A.

2021-00656